

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de junio del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de junio del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 657-2011-R.- CALLAO, 23 DE JUNIO DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Nº 839-2011-VRI (Expediente Nº 04607) recibido el 07 de junio del 2011 mediante el cual el Vicerrector de Investigación informa del incumplimiento en la presentación del Informe Final del Proyecto de Investigación del profesor auxiliar a tiempo completo Ing. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Nº 412-09-R de fecha 23 de abril del 2009, se aprobó el proyecto de investigación titulado "VULNERABILIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – CASO: FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA", con cronograma de ejecución desde el 01 de abril del 2009 al 30 de junio del 2010 (15 meses), del profesor auxiliar a tiempo completo Ing. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación remite el Informe Nº 193-2011-CDCITRA-VRI de fecha 06 de junio del 2011, en el cual la Directora del Centro de Documentación Científica y Traducciones, informa que el mencionado docente ha incumplido con la presentación de su Informe Final de investigación;

Que, la Oficina de Personal mediante Oficio Nº 474-2011-OP del 10 de junio del 2011, concluye que el profesor Ing. PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA, debe resarcir lo indebidamente percibido por asignación de investigación, por la suma de S/. 2,079.59 (dos mil setenta y nueve con 59/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido del 01 de abril del 2009 hasta el 31 de mayo del 2010, incluidos los intereses legales;

Que, en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 28º y 29º del Reglamento de Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución Nº 008-1997-CU del 29 de enero de 1997, modificado con Resolución Nº 061-98-CU del 25 de mayo de 1998, establece que el profesor responsable del proyecto de investigación que pasados los dos (02) meses siguientes al vencimiento de la presentación del Informe Trimestral o tres (03) del Informe Final, que no haya cumplido con la presentación y aprobación de dichos informes, deberá devolver la asignación percibida vía descuento por planilla de pagos; debiendo constar dicho incumplimiento en el legajo del profesor para ser tomado en cuenta en su ratificación y/o promoción; señalando asimismo que los profesores que han incumplido con la presentación del Informe Trimestral o Informe Final y con el contrato, transcurrido los dos (02) o tres (03) meses siguientes de la fecha de vencimiento, según corresponda, y previo cálculo de los intereses legales e informe legal correspondiente; dispone se les efectúe el descuento de la asignación total percibida en la planilla de haberes, equivalente a un tercio de su haber mensual que percibe; a través de la Oficina General de Administración y la Oficina de Personal;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 705-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 20 de junio del 2011; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

## RESUELVE:

- 1º **ESTABLECER**, que el profesor auxiliar a tiempo completo Ing. **PABLO MANUEL MORCILLO VALDIVIA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, ha incumplido con entregar el Informe Final de su Proyecto de Investigación titulado “**VULNERABILIDAD EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – CASO: FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA**”, aprobado por Resolución N° 412-09-R de fecha 23 de abril del 2009, de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.
- 2º **ESTABLECER RESPONSABILIDAD FISCAL**, al mencionado profesor por la suma de S/. 2,079.59 (dos mil setenta y nueve con 59/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido del 01 de abril del 2009 hasta el 31 de mayo del 2010, incluidos los intereses legales, por concepto de pago de asignación por investigación indebidamente percibida.
- 3º **DEMANDAR**, al mencionado profesor, que reintegre a nuestra Universidad el referido monto, descontándosele la tercera parte de la remuneración mensual líquida hasta reintegrar la totalidad de lo indebidamente percibido, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Personal que proceda a efectuar las acciones correspondientes a fin de que se recupere estos adeudos.
- 4º **DISPONER**, que al mencionado profesor se le suspenda, de oficio, este reintegro, cuando haya presentado y aprobado el Informe de su Proyecto de Investigación, previo Informe de cumplimiento del Vicerrectorado de Investigación, sin derecho a reintegro de los montos descontados, los cuales se transfieren a la misma partida del mes siguiente, concordante con el Art. 29º del Reglamento de Proyectos de Investigación, modificado mediante Resolución N° 061-98-CU de fecha 25 de mayo de 1998.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Centro de Documentación Científica y Traducciones, Instituto de Investigación, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Fdo. Dr. CÉSAR AUGUSTO RODRÍGUEZ ABURTO.**- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

**Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESÚS SUÁREZ RODRÍGUEZ.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; FIEE; CDCITRA, II; OPLA, OAL;  
cc. OCI, OGA, OAGRA, OPER, UE; UR; ADUNAC; e interesado.